

Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad, mediante el Departamento de Territorio y Sostenibilidad, y el Consorci del Parc de la Serralada Litoral para regular para regular una subvención para contribuir a su funcionamiento para el año 2017.

Barcelona, 29 de junio de 2017

REUNIDOS

Por un lado, el señor Agustí París i Roig, en calidad de director de Servicios del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña.

Por otro, Andreu Bosch y Rodoreda, presidente del Consorci del Parc de la Serralada Litoral.

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su nombramiento por el Decreto 74/2016, de 19 de enero, y la autorización de firma conferida por el conseller de Territorio y Sostenibilidad con fecha 29 de mayo de 2017, de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Y el segundo, en nombre y representación del Consorci del Parc de la Serralada Litoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 12 de sus estatutos.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1. El Consorci del Parc de la Serralada Litoral se creó en 1992 con el fin de gestionar el territorio protegido por el Plan Especial de protección del medio natural y del paisaje de la Conreria-Santmateu-Cèllecs.

2. El Departamento de Territorio y Sostenibilidad de acuerdo con los estatutos, participa en el Consorcio del Parque de la Cordillera Litoral en un 5,56% por lo que hay que llevar a cabo las aportaciones necesarias para poder sostener el funcionamiento del ente .

3. Que en sesión de 18 de octubre diciembre de 2016 el Consejo Plenario del Consorci del Parc de la Serralada Litoral aprobó el presupuesto para el ejercicio 2017 por un importe total de 750.779,21 euros.

4. La Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 incluye, en el apartado correspondiente al Departamento de Territorio y Sostenibilidad, la partida presupuestaria PO12 D/448000100/5510/0000, con un crédito inicial para hacer frente a transferencias a otras entidades participadas por el sector público.

5. Con fecha 27 de marzo de 2017 el Consorci del Parc de la Serralada Litoral ha solicitado el Departamento de Territorio y Sostenibilidad una subvención de 25.000,00 euros para hacer frente a los gastos de funcionamiento.

6. El artículo 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, modificado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, administrativas y financieras y del sector público, establece que las subvenciones excepcionalmente se pueden conceder por convenios.

Por todo lo expresado, las partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para regular la subvención otorgada por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

SEGUNDA

El Departamento de Territorio y Sostenibilidad transferirá al Consorci del Parc de la Serralada Litoral la cantidad de 25.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria PO12 D/448000100/5530/0000 para hacer frente a gastos corrientes.

Dada la naturaleza subvencional de este convenio, el Consorci del Parc de la Serralada Litoral deberá cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC, modificado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En especial, deberá facilitar toda la información que los órganos de control de la Generalidad de Cataluña le requieran, así como las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c) del TRLFPC.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC,

podrá dar lugar a la revocación de la subvención y el reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos.

TERCERA

El pago previsto en el punto anterior se realizará mediante anticipo del 100% de la siguiente manera:

Un 50% a la firma del Convenio.

El 50% restante cuando el Consorci del Parc de la Serralada Litoral presente las cuentas anuales de 2016 auditadas junto con una memoria de actividades firmada.

La justificación del gasto realizado se hará mediante la presentación, antes del 30 de julio de 2018, de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto de 2017 auditados y aprobados por el Consejo Plenario, así como la memoria de actividades realizadas en el mismo ejercicio.

La cantidad total que se transfiere mediante este Convenio se podrá minorar o incrementar, según las necesidades presupuestarias del Consorci del Parc de la Serralada Litoral de acuerdo con las instrucciones que establezca el Gobierno de la Generalidad de Cataluña y la normativa presupuestaria vigente, mediante una Adenda a este Conveni.

CUARTA

Este Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017. En caso de duda sobre la interpretación, ejecución o resolución del Convenio, las partes se comprometen a resolver sus divergencias extrajudicialmente.

QUINTA

La vigencia de este Convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. SISENAA más de la expiración del plazo de vigencia, constituyen causas de extinción anticipada del presente Convenio:

- a. La resolución acordada de común acuerdo entre las partes que lo han suscrito.
- b. El cumplimiento de su objeto.
- c. El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y los compromisos contraídos en la cláusula segunda, con el requerimiento previo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SÉPTIMA

De conformidad con los artículos 110.3 y 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, una vez firmado este convenio, se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la web del Registro de convenios de col • colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. en prueba de conformidad, ambas partes firman este Convenio por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.